

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2025- GM/MDI

Islay, 31 de marzo del 2025

VISTOS:

Que, el Informe N°00152-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 27 de marzo del 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos, el Proveído N° 352-2025-MDI/A-GM, de fecha 28 de marzo del 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N°00141-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 31 de marzo del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo VIII, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de

capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, asimismo el artículo 13° de la referida norma, establece que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, prescribe que "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.";

Que, conforme el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. (...). La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo;

Que mediante **Resolución Gerencial N° 079-2023-MDI/GM** de fecha 31 de mayo de 2023 se aprobó la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**";

Que, a través de **ACTA N° 001-2025-MDI-CPC** de fecha 26 de marzo de 2025, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación **VALIDAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**;

Que, mediante **INFORME N° 0152-2025-SGRRHH/GAF/MDI** la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite Opinión Técnica, a la propuesta de **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**, y solicita su aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe Legal N°00141-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, es procedente expedir la Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la Municipalidad Distrital de Islay;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Islay, validado por el Comité de Planificación de Capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER; a la Subgerencia de Recursos Humanos, presentar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahumán Áriea
Gerente Municipal